



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-09331069- -GDEBA-DLRTYESIMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-09331069- -GDEBA-DLRTYESIMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 12 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 522-4845 labrada el 10 de mayo de 2021, a **ICON CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71638186-9)**, en el establecimiento sito en Sarmiento N° 3455 (C.P. 1636) de la localidad de Olivos, partido de Vicente Lopez, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84), con domicilio fiscal en avenida Rivadavia N° 5675 Piso 5, de la localidad de Caballito; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.); por violación al artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 128 , 140, 166 y 168 de la Ley Nacional N° 20.744; a los artículos 15 y 16 de la Ley Nacional N° 22.250; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013; a la Resolución MTPBA N° 261/10; a la Resolución MTPBA N° 135/2020; a los artículos 5° y 59 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse la delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ubicada en Avenida Maipú N° 3028, piso 1°, de la localidad de Olivos, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 522-4810 obrante en orden 5;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 30 de junio de 2021 según carta documento obrante en orden 15, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 15 de julio de 2021 obrante en orden 17;

Que en los puntos 1) y 1b) del acta de infracción se imputa el Realizar la confección e implementación del Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria COVID-19 (Resolución MTPBA N° 135/2020), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia, se labra por no exhibir la planilla horaria (artículo 6° de la Ley Nacional N° 11.544 y Resolución MTPBA N° 261/10), la que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de sueldos (artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que el punto 13) del acta de infracción, se labra por no exhibir la constancia de afiliación a ART (artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 14) del acta de infracción, se imputa no presentar el listado de personal ocupado (artículo 8° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415), encuadrándose tal conducta en el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que el punto 17) del acta de infracción, se labra por no exhibir la aceptación de solicitud de alta temprana de los trabajadores (artículo 7° de la Ley N° 24.013), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 18) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de constancia de cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 en los artículos 5° (categorías) y 59° (entrega de ropa de trabajo) encuadrándose tales conductas en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que a su vez, en el punto 18) del acta de infracción, se imputa el no presentar la constancia de cumplimiento con los aportes fondo de desempleo (artículos 15 y 16 de la Ley Nacional N° 22.250), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 522-4845, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la infracción afecta a un total de cuatro (4) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **ICON CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-71638186-9)**, una multa de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 178.605.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley Provincial N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544; a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; a los artículos 15 y 16 de la Ley Nacional N° 22.250; al artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.013; a la Resolución MTPBA N° 261/10; a la Resolución MTPBA N° 135/2020; a los artículos 5º y 59 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75;

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo San isidro. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.